



Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 MAR 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "SIERRA DE LA EDREIRA y RODAL DE CAMBA DE CARAMBO". - - - - - tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Camba, del municipio de Laza. - - -

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 21 de marzo de 1974. - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Bomoza, Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, el Ayuntamiento de Laza, el 10 de noviembre de 1974, adoptó - - - acuerdo mostrando su conformidad con la clasificación del presente monte como vecinal en mano común; y el ICONA comunicó - - - que no se halla catalogado ni en régimen de consorcio con dicho Instituto, no formulándose ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.



RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.º) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.º) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.º) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.º) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.º) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones y pruebas practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto = del presente expediente reúne las condiciones y requisitos = que según el considerando anterior tipifican la comunidad germánica o en mano común, cuestión en la que, además, están conformes la comunidad vecinal interesada y el Ayuntamiento de = Laza, partes principales en el expediente.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

"SIERRA DE LA EDOREINA y RODAL DE CAMBA DE CARABO"

31.000 Clasificar el monte de Has., tal como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración Forestal, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de Camba, a todos los efectos de la Ley de 27 de Julio de 1960 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

2º.- Que se proceda a la exclusión del referido monte de cualquier Inventario, Catálogo o Registro público en que figurase inscrito a favor de persona o entidad distinta de la comunidad vecinal a la que ahora se asigna a su pertenencia.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.

Handwritten signatures and stamps, including a large signature that appears to read "M. S. S. S. S." and several other illegible signatures.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	40	2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de CAMBA están situados al N. del pueblo y sus fincas particulares, comprendidos entre estas y los límites con los términos municipales de Villarino de Conso y de Chandreja de Queija.

Si bien serán considerados aquí como monte único, como se dice en 6.1 son realmente dos montes con cierta independencia desde el punto de vista geográfico.

El del N., llamado "Sierra de la Edreira", está separado del resto por la divisoria de aguas de Laga do Torreiro a Cabozo da Veiga do Fial, pertenece a la cuenca del río Uavea, que en este primer tramo es llamado río Edreira. Esta formada por una serie de lomas que desde la Sierra del Fial das Corzas, según el límite con Villarino de Conso y Chandreja de Queija, bajan hacia el O. hasta el citado río Edreira. El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 1.000 y 1.617 m.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR.	40	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

El del S. llamado "Rodal de Camba", esta separado del anterior por la citada divisoria de aguas y pertenece a la cuenca del rio Camba. Está formado tambien por una serie de lomas y laderas que bajan hacia el S.O. formando la cuenca primaria de este rio; queda separado por el E. de los Montes del Invernadero por la cumbre de la citada sierra del Fial das Corzas. El terreno es menos accidentado y con pendientes algo más suaves con altitudes comprendidas entre los 1.000 y 1.548 m.

Estos montes, como el mismo pueblo de Camba, tienen acceso por varias pistas forestales, enlazadas por el S. con las carreteras de Verín a Campo Becerros y de Laza a Cerdado; por el O. con la llamada "Pista del Marroqui" que da servicio a los tuneles del ferrocarril Orense-Puebla de Sanabria; por el O. tambien con las procedentes de Sam Mamed, enlazadas con la carretera de Alto do Couso a Villar de Barrio y con la de Laboroiro a Monte de Ramo.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 3.099 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
OR	40	2	1

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Chandraja de Queija,
("Sierra Mixta" de Queija).

E.- Término municipal de Villarino de Conso,
(Montes del Invernadero, propiedad de Papela
ra Española).

S.- Fincas "Pica y Felgueira", propiedad de D.
Angel Ruiz Fidalgo, y monte "Rodal de Cerde-
delo de vecinos de Cerdadelo.

O.- Término y Sierra de Toro, finca "Las Nabui-
ñas" propiedad de D. Patrocinio Colilla Go-
mez, y finca "La Edreira", propiedad de D.
Ramón Taboada Salgado y D^a Asunción de Juan
Díaz.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de Camba
comprendiendo los dos montes "Sierra de la Edrei-
ra" y "Rodal de Camba", puede describirse empe-
zando por el extremo S.O. en la Portela do Campo
dos Carros, donde concurrirán los términos de Cam-
ba, de Cerdadelo y de Toro. Dividiendo con este
último sigue en dirección aproximada S-N. bajan-
do por Carballedo de Bucelo y Cancelo hasta Porto
do Carro, de donde sube por todo el Arroyo de
Cambizas hasta la Lage do Torreiro. Aquí empieza

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	40	2	1

CLAVE DEL MONTE

Ref.º Índice

3.4

la "Sierra de la Edreira" a dividir por el O. con la finca "Las Nabuñías" propiedad de D. Patrocinio Colilla Gomez, con la que sigue hacia el N. bajando por la cumbre de la loma del Cerri goto del Trigo hasta cortar al arroyo de los Mos quitos por una curva muy fuerte y subir hacia el N. según una loma hasta el cierre de la finca "La Edreira", propiedad de D. Ramón Taboada Salgado y D^a Maria Asunción de Juan Diaz. Dividiendo ya con la Finca "La Edreira" baja por el cierre en dirección N-E. según la loma que baja del Alto del Baroncello hasta el rio Edreira, llamado Varoncello en este primer tramo, siguiendo con la misma finca aguas abajo por el rio Edreira hasta Porto das Pasadiñas, donde ya el límite con la finca "La Edreira" se aparte del rio Edreira y faldea por la margen derecha de éste en dirección N.O. por Penedo de Salgueiro, y Pala dos Cuncos para bajar al rio Edreiro nuevamente por el Pozo de Simeón. Aquí empieza a dividir por el E. con la Sierra Mixta de Quoija, con la que sigue hacia el E. subiendo a Cabeza dos Cuncos y bajando a Fondo de Cabronciños, en el rio de las Casas, de donde sube por una loma que divide aguas hasta llegar al Penedo da Mota de Cabronciños al Campo de Carqueixal y al Campo dos Forca-

Prov.*	Munic.*	Consejal Pop.*	N.º monte
OR	40	2	1

CLAVE DEL MONTE

Car. Índice

3, 4

dos, de donde sigue hacia el S. con la misma Sierra mixta de Queija según una divisoria de aguas coincidiendo con la "veroa" de la Sierra, siguiendo por Peña del Venado y Campo da Froya hasta Cruces de Lulleiros, donde acaba el límite del término municipal de Chandreja de Queija según el 1/25.000 del Instituto Geográfico, pero sin embargo sigue hacia el S. la Sierra mixta de Queija por la misma cumbre de la "veroa" por Cabezo del Pozo Negro, Campo da Basta, y Veiga do Fial hasta Cabezo da Veiga do Fial. Aquí acaban la Sierra de la Ladeira de los vecinos de Camba y la Sierra mixta de Queija, siguiendo hacia el S. el Rodal de Camba dividiendo con la finca "Montes del Invernadero" de Papelera Española S. A. por la cumbre que divide aguas por Collado de Viduela, Collado de Acobeda y Collado de Campo Virilante, siguiendo en dirección S.E. toda la divisoria siguiendo la antigua sonda del Fial das Corzas, por donde hoy hay cortafuegos y cierre, hasta llegar a otro cortafuegos que según una loma baja en dirección S.E. dividiendo con la finca "La Folguaira" propiedad de D. Angel Ruiz Fidalgo hasta Porto de Bustoseco en el río Camba; desde aquí sigue el Rodal de Camba por los prados del río Camba aguas arriba, dividiendo el río

Prov.*	Munic.*	Consuelo Pr.p.*	N.º monte
OR	40	5	1

Ref. Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

con los términos de la finca "La Pica", también propiedad de D. Angel Ruiz Fidalgo, con la que después suben desde el río Camba en dirección E-O hasta el Alto da Vereca, donde ya empiezan a dividir con el Rodal de Cardedalo con el que siguen hacia el O. la cumbre que divide aguas por Alto das Ferreiras y Cántara hasta llegar a la Portela de Campo dos Carros, donde se comenzó.

Dentro del perímetro así descrito, además de los dos montes de "Sierra de la Cadeira" y "Rodal de Camba", quedan comprendidos también el pueblo de Camba y las fincas particulares.

